



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DIVISIÓN JURÍDICA

AAI / JMC / FPR / FGE / MPBA / YVB / MOP



**APRUEBA DOCUMENTO DENOMINADO
“VIGILANCIA DE ERRORES
PROGRAMÁTICOS (EPRO) VACUNAS
CONTRA EL SARS-CoV-2”**

EXENTA N° 1433

SANTIAGO, 26 OCT 2023

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 1°, del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles.

4.- Que, los Errores Programáticos o EPRO son procedimientos que no cumplen con las normas establecidas y que, solos o en conjunto, pueden generar eventos adversos graves o fatales. Son ocasionados por error humano en cualquier etapa del proceso, desde la recepción, almacenamiento, conservación, distribución, manipulación, preparación y administración de las vacunas. Es importante su notificación oportuna y adoptar las medidas necesarias a fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia.

5.- Que, dentro del universo de vacunas que se manejan en el Programa Nacional de Inmunizaciones se encuentran aquellas destinadas a enfrentar el SARS-CoV-2.

6.- Que, con el objeto de que los establecimientos públicos y privados en convenio notifiquen a través del sistema oficial vigente, al Ministerio de Salud y, de este modo, se pueda orientar a los niveles ejecutores o intermedios en la vigilancia de EPRO, el Departamento de Inmunizaciones, dependiente de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado "Vigilancia de Errores Programáticos (EPRO) ocurridos al administrar vacunas contra el SARS-CoV-2", que trata, entre otras materias, las acciones que deben adoptar el Nivel Local o ejecutor, el Nivel Intermedio (SEREMIS y Servicios de Salud) y el Nivel Central (Ministerio de Salud), la prevención y notificación del EPRO y la forma de comunicarlo a la comunidad.

7.- Que, mediante Memorando B27 / N° 829, de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades solicitó la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

8.- Que, en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Vigilancia de Errores Programáticos (EPRO) Vacunas contra el SARS-CoV-2", que consta de un documento de 9 páginas.

2.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en la Oficina de Partes de este Ministerio.

3.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole al Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado. Además, se debe dejar constancia en el texto publicado, de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica

- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes

